



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo hará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Golosalvo, D. Juan Bautista Lloret Segarra, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Almería: Benahadux, D. Indalecio Cazorla Ruiz, Secretario de Bayárcal.

Idem de Badajoz: Valdetorres, D. Antonio Moreno Gómez, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, D. Antonio Campeny Giró, Secretario de San Acisclo de Vallalta; Santa Fe del Panadés, D. José Marsal Mercé, ex Secretario de Sapeira (Lérida); San Cugat Sasgarriga, D. Abraham García Miquel, opositor número 17.

Idem de Cuenca: Cervera del Llano, D. Aristóbulo Navarro Valencia, caso cuarto; Naharros, D. Anastasio Córdoba Sáiz, caso cuarto; El Tobar, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.

Idem de Gerona: Santa Pau, D. Miguel Juanola Benet, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Vallfogona, D. Domingo Batlle Reixach, opositor número 276.

Idem de Guadalajara: Anquela del Pedregal, don Francisco Gaona Martínez, ex Secretario de La Yunta.

Idem de Huesca: Montañana, D. Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de León: Fresno de la Vega, D. Francisco García García, opositor número 87

Idem de Madrid: Madarcos, D. Cecilio Cobertera García, caso cuarto.

Idem de Santander: Las Rozas de Valdearroyo, don Manuel Manjón Gutiérrez, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Palomares del Río, D. Juan Antonio del Corral Rodríguez, opositor número 321; Peñafior, D. Diego Hinojosa Santana, Secretario de Tocina.

Idem de Soria: Rello, D. Vicente Palomar Rodrigo, Secretario de Blacos.

Idem de Zamora: Fuente el Carnero, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Torrebrades, D. Agustín Tejedor Esteban, Secretario de Piñuel.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y este Centro anteriormente, citadas a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de Diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villatoya, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Alicante: Gorga, D. Julio Calvo López, Secretario de Ceinos (Valladolid); Vall de Alcalá, don Gil Gabaldón Gubert, opositor número 376.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagut, D. José

María Morato Villarejo, opositor número 33; Chercos, D. Pedro Cánovas Alarcón, ex Secretario de Baces; Doña María, D. Juan A. Moreno Merino, Secretario de Beas de Guadix (Granada); Escúllar, D. Francisco López Calderón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, don Francisco de la Escosura Gimeno, opositor número 141; Zarza D. Isidoro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem de Barcelona: Bellprat, D. José Blanquer Muxart, opositor número 21.

Idem de Burgos: Alcocer, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia); Terradillos de Esgueva, D. Vidal Sánchez Palomo, ex Secretario de San Pedro de la Mata (Toledo).

Idem de Cáceres: Piedras Albas, D. Carlos Martín Vicente, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Trevejo, D. Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Castellón: Torás, D. José Vives Riba, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. Francisco Garro Cercos, caso cuarto; Montalbanejo, D. Andrés González Cabello, opositor número 186; Salmeroncillos, D. Constantino García Cabrero caso cuarto.

Idem de Gerona: Bassagoda, D. Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pobla de Claramut (Barcelona); Susqueda, D. Federico Mateo Jareño, ex Secretario de Alcázar y Barjos; Fregenite (Granada).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Deogracias García Pastor, ex Secretario de Negredo; Morenilla, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53; Peñalén, D. Florencio Cubino Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, D. Mariano Pascual González, caso cuarto; Castejón del Puente, D. Francisco Vicén Plana, Real decreto de 1927.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid.)

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban (Soria); Lomas, D. Domingo Ollero Gómez, opositor 65; Soto de Cerrato, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366; Villota del Duque, D. Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos.)

Idem de Salamanca: Navarredonda de Salvatierra, D. Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Idem de Segovia: Alconada, D. Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya; Juarros de Voltoya, D. Luis López González, opositor número 93; Ochando, D. Manuel Martín Borregón, Secretario de Aragoneses.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Pablo San José Hernando, opositor 336; Alconaba, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides; Aldehuela de Periañez - Arancón, D. Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155; Canredondo de la Sierra-Dombellas, D. Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Cihuela, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro (Valladolid); Momblona-Soliedra, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto; Montejo de Liceras, D. Agapito Fernández Garijo, Secretario de Cuevas de Soria; Montuenga de Soria, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de San Felices; Ventosa de San Pedro, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices; Zayas de Torre, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Montbrió de la Marca, don Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Teruel: Guadalaviar, D. Sebastián Perez

Malo, ex Secretario de Tordesilos (Guadalajara); Vinaceite, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, don Aurelio Garijo Ortega, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Roturas, D. Marceliano Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde D. José María López López, caso cuarto; San Vicente de la Cabeza, D. Matías del Prado Oterino, Secretario de Otero de Sanabria.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la categoría de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Feliú de Guixols (Gerona), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(«Gaceta» 4 Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 167

Sección de Economía Nacional

Como a pesar de las circulares publicadas por este Gobierno haciendo saber que los servicios estadísticos encomendados a los Ayuntamientos por las Juntas provinciales de Abastos, deben continuar cumpliéndose en iguales forma y plazos que anteriormente, variando únicamente la denominación de la Oficina Provincial, son muchos los Ayuntamientos —algunos de Cabeza de Partido— y especialmente los que se incluyen en la relación que a continuación se inserta (por haber observado en ellos reincidencia), que remiten con notable retraso los referidos datos, dando lugar con ello a que esta Sección haya de remitir incompletos los estados al Ministerio al transcurrir los plazos señalados para cada uno, con el perjuicio consiguiente para la exactitud estadística, hago saber: que en lo sucesivo, al llegar el día 4 de cada mes sin haber cumplimentado los servicios haciendo caso omiso de los reiterados recordatorios de este Gobierno, exigiré con carácter irrevocable las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes sobre el particular y en su grado máximo para los que por su reincidencia marcada estimase justo; bien entendido, que la responsabilidad recaerá sobre los respectivos Secretarios, salvo prueba justificada de su inculabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 9 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Benito Torres y Torres.

— Relación que se cita —

Abánades.	Cogollor.
Anchuela del Pedregal.	Checa.
Anquela del Pedregal.	Fuenteleucina.
Atance (El).	Gajanejos.
Atanzón.	Gualda.
Bustares.	Hita.
Casas de San Galindo.	Horche.

dades particulares cedidos por estos vecinos, por término de un año, a contar desde 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1931, para el ganado lanar, cupo indeterminado, y cabrió 25, pudiendo tener en la época para el degüello de éstas 25 más, bajo el tipo de dos mil doscientas veinticinco pesetas; con obligación del abastecimiento de carnes y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultase negativa, se celebrará una segunda el día 22 del mismo mes y año, bajo el mismo tipo y condiciones, cuyos actos serán presididos por el señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Yélamos de Abajo 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, Mariano Arroyo.

HUMANES.—Edicto

Don Eleuterio Castellot Marchamalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Humanes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 5 del actual, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real: D. Eleuterio Castellot Marchamalo, D. Pedro Marchamalo Garcia, D. Federico Muñoz Frutos y D. Eliseo Sanchís Carañana.

Parte Personal: D. Marcos Escobar Collado, don Fausto Torres Arnao, D. Cecilio Marcos Cañamares y D. Benito Torres Arnao.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa de Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Humanes a 7 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Castellot.

UTANDE

Don Antonio de Lucas Esteban, Alcalde constitucional de la villa de Utande.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Manuel Ayuso Rodríguez, D. Fermín Villaverde Aguado, D. Antonio de Lucas Esteban, D. Diego Cuadrado Clemente, D. Pascasio Vicente Gil.

Parte personal.—D. Félix Flores Marina, D. Ignacio Rodríguez Illana, D. Faustino Cuadrado Lamparero, D. Agustín Andrés Relano.

En cumplimiento del párrafo segundo del mencionado artículo, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utande 4 de Junio de 1930.—El Alcalde, Antonio de Lucas.

Juzgados de 1.ª instancia

SIGUENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente hago saber: Que D. Gabino Alonso Angona, natural de Viana de Jadraque, vecino de esta ciudad, falleció en ella el día 21 de Enero de 1927, bajo el testamento otorgado en 19 de expresado mes y año, ante el Notario D. Eduardo Slocker, en el que dispuso, entre otras cosas, de un legado

en pleno dominio en favor de los parientes más próximos de su primera mujer D.^a Juliana Barrionuevo Jodra, y por D.^a Vicenta Barrionuevo Jodra, asistida de su marido D. Miguel Gil, ha comparecido ante este Juzgado bajo la representación del Procurador D. José Moreno, promoviendo juicio universal para que, en unión de su hermana Quiteria, les sea adjudicado referido legado, por ser ambas hermanas de doble vínculo de la legataria, y admitida que ha sido la demanda en providencia de 2 del actual, se ha acordado llamar por edictos a todos los que se crean con derecho a referido legado, para que comparezcan en autos a deducir su derecho en término de dos meses, contados desde la última publicación de aquéllos en los periódicos oficiales, por lo que se hace saber por este primer edicto a los fines consiguientes.

Dado en Sigüenza a 4 de Junio de 1930.—Luis Vallejo Quero.—Ulpiano Sanz.

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Moreno, en nombre de Doña María Taberner, contra D. Lorenzo de la Fuente de la Cal, en reclamación de 15.000 pesetas, por providencia de hoy se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que salió a la primera, de una casa en esta ciudad y su calle del Humilladero, señalada con el número 3; linda derecha, entrando, o Saliente, herederos de Atanasio Sánchez; izquierda o Poniente, casa de Lázaro Guijarro, y espalda o Mediodía, jardín del Seminario. Consta de mil cuatrocientos setenta pies cuadrados, o sea un área, setenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros y cuatro centímetros superficiales, distribuida en varias habitaciones y corral. Vale veinte mil pesetas.

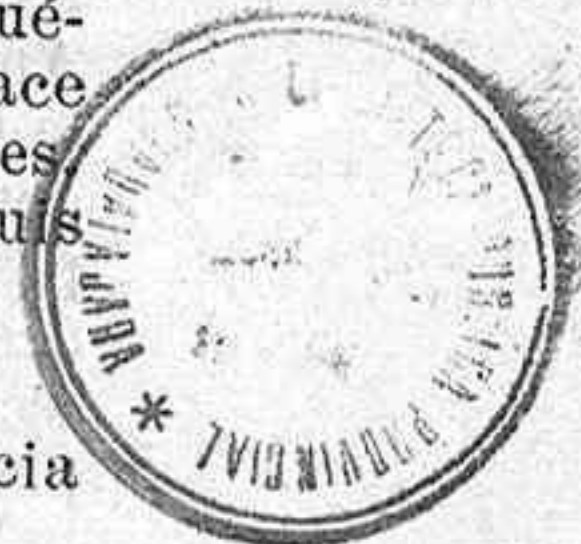
Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones antes expresadas y las demás a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 45, del día 14 de Abril último.

Dado en Sigüenza a 5 de Junio de 1930.—Luis Vallejo Quero. Ulpiano Sanz.

ALCALÁ DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Matea Palero Hijosa, natural de Tendilla, vecina del Puente de Vallecas, de setenta y seis años, viuda de Don Manuel Rufias Cerdán, hija legítima de Don Eugenio y de Doña Benita, que falleció en su domicilio, sito en el Puente de Vallecas, el día nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días; haciéndose presente que los que hoy pretenden la herencia son sus hermanas Doña Juana y Doña Emiliana Palero Hijosa y sus sobrinos carnales Doña María Jesús, Don Anasasio Saturnino, y Manuela Palero Polanco, en representación de su padre Don Facundo Palero Hijosa; Miguel, Silveria-Eusebia, Raimunda, Leandro y Francisca Palero Martínez, en representación de su padre Don Gregorio Palero Hijosa y Práxedes Palero Sanz, en representación de su padre Don Santos Palero



Hijosa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a tres de Junio de mil novecientos treinta.—Manuel María Cavanillas.—El Secretario, Hilario Dago.

Juzgados municipales

SIGUENZA

Cédula de notificación.

El Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil que se tramitan a instancia de don Nicolás Andrés Sánchez contra don Lorenzo de la Fuente de la Cal, éste vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de mil pesetas y costas, a instancia de la parte actora ha acordado el alzamiento del embargo practicado con fecha 10 de Octubre último, en bienes como de la propiedad del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado, expido la presente que firmo y sello en Sigüenza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta. El Secretario, Jesús Torreira.

MONDEJAR

Edicto de tercera subasta

Don Alberto Díaz Borrás, Juez municipal de esta villa de Mondéjar.

Habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada en este Juzgado municipal en el día treinta y uno de Mayo último, de dos fincas rústicas embargadas en ejecución de juicio verbal civil a D. Juan Bautista Rivera Arenas, a instancia de D. Eugenio Salcedo Fernández, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, y cuyo detalle de las fincas se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día cuatro de Abril próximo pasado, número 41; en providencia de treinta y uno de dicho mes de Mayo se ha acordado la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, conforme a las reglas que determina el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo acto o subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio actual, hora de las dieciséis, con las mismas condiciones que expresa el anuncio de la primera, excepto el tipo que, como queda dicho, es sin sujeción a él.

Dado en Mondéjar a dos de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Alberto Díaz.—El Secretario habilitado, Pedro Escribano.

LA OLMEDA DE JADRAQUE

Edicto de subasta

Don Emilio Ruiz Garbajosa, Juez municipal de este pueblo de La Olmeda de Jadraque.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa y costas a que ha sido condenado D. Lorenzo de la Fuente de la Cal, en juicio de faltas por tenencia ilícita de un cuchillo, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho individuo, que a continuación se describen:

Una tierra sita en este término municipal y punto conocido por la Hortecita, dedicada a cereal, de clase tercera, con una extensión superficial de 4,94 áreas, que linda al Norte con Mónica Moreno Ruiz, al Este con herederos de Petronila de Nicolás, al Oeste con la población y Vicente Ruiz de Nicolás y al Sur con Esteban García Ranz, tasada en 50 pesetas.

Una casa dedicada a vivienda, sita en la calle de la Administración, señalada con el número 5, en mal uso, y linda por derecha con un callejón, por izquierda con casa de Petra Ranz, espaldas con la finca anterior y al frente con la calle, tasada en 360 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Ayuntamiento, el día 9 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana; advirtiéndose que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse sobre la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirve de tipo a la misma y la cédula del postor.

Dado en La Olmeda de Jadraque a 19 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Emilio Ruiz.—El Secretario, Lisardo López.

ALOCÉN

Don Claudio Martínez y Martínez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Alocén.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones celebrado en este Juzgado municipal el día 5 del mes actual, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Alocén a seis de Junio de mil novecientos treinta; el Sr. D. Sandalio Corral Pérez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de orden de la Superioridad, de fecha 3 de Mayo del año en curso con motivo de las lesiones inferidas a Manuel Correa de Castro, por Víctor Recio Pastor, en 22 de Marzo del año que cursa, habiendo asistido el Sr. Fiscal municipal, el lesionado Manuel Concas de Castro, y los testigos Tomás Romero Moreno y Natividad Santos Gualda, no habiendo comparecido el mencionado Víctor Recio, a pesar de haber sido citado con arreglo a la ley, por ante mí, el Secretario habilitado dijo:

Visto el caso primero del artículo 821 del Código penal vigente y el dictamen del Sr. Fiscal municipal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Recio Pastor, como autor de las lesiones inferidas a Manuel Concas de Castro, al arresto de cinco días, que sufrirá en el depósito Municipal de esta villa tan pronto esta sentencia sea firme, a las costas y gastos causados y que se causen, hasta la completa terminación de este expediente declarando el arma decomisada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma el Sr. Juez de que doy fé.—Sandalio Corral.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Claudio Martínez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Alocén. Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal municipal y para que tenga lugar la del condenado rebelde, insértese en el «Boletín Oficial» la parte dispositiva y librese copia testimoniada al Sr. Juez de Instrucción de este partido de Sacedón.—Sandalio Corral.—Claudio Martínez, Secretario habilitado.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Alocén.

Y para los efectos de notificación al mencionado rebelde, Víctor Recio Pastor, hoy de ignorado paradero expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Alocén a siete de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Claudio Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Sandalio Corral.

